



REVISTA LEGEM
ISSN Online 2346-2787

El arte como una forma de reparación y construcción de paz¹

Art as a form of reparation and peace building

Caren Lorena Arenas Landazabal
Universidad Militar Nueva Granada
u0602343@unimilitar.edu.co

DOI: <https://doi.org/10.15648/legem.1.2023.3734>



Como citar: Arenas Landazabal, C. L. (2023). El arte como una forma de reparación y construcción de paz . *Legem*, 9(1), 109-128. <https://doi.org/10.15648/legem.1.2023.3734>

¹ Artículo derivado de las actividades de investigación desarrolladas en el semillero de investigación de justicia transicional y de políticas públicas de la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUMEN

Este artículo recorre la forma en que el arte puede contribuir a la **reparación simbólica** de los daños perpetrados de manera colectiva a las víctimas y a la **construcción de paz**. Analizando: 1. La *relación existente entre derecho y arte* y cómo este ha sido empleado para avanzar en procesos de reparación especialmente en contextos de conflicto. 2. El *arte como herramienta de denuncia* de situaciones que van en contra de los derechos humanos. Y 3. El papel del arte en el caso de las madres de Soacha, donde, a partir de una puesta en escena se apoya el proceso de sanación de este colectivo.

PALABRAS CLAVE: arte, reparación simbólica, derecho, paz.

ABSTRACT

This article examines the way in which art can contribute to the symbolic reparation of the damages perpetrated collectively to the victims and to the construction of peace. The relationship between law and art and how it has been used to advance reparation processes, especially in conflict contexts. 2. Art as a tool to denounce situations that go against human rights. And 3. The role of art in the case of the mothers of Soacha, where, through a staging, the healing process of this collective is supported.

KEYWORDS: art, symbolic reparation, law, peace.

I. Introducción

En Colombia es recurrente la discusión sobre el inicio del conflicto armado debido a la complejidad de este y la pluralidad de los actores que han intervenido, por esta razón no existe un consenso que generalice el periodo exacto en el que se presenta (Cantillo, 2015).

En el conflicto armado colombiano tiene algunas particularidades que lo diferencia de los otros, según Peco y Peral (2006): 1. No existen referencias de conflictos internacionales similares al de Colombia 2. Confluyen varios actores no estatales 3. Se evidencia debilidad de la presencia del Estado

Estas características del conflicto armado colombiano han producido varios tipos de daños y afectaciones tanto a nivel individual como a nivel comunitario. Además, las afectaciones dejadas por la guerra tocan distintas dimensiones, tales como el aspecto emocional, familiar, socioeconómica, ambiental y cultural. Por lo que, la repercusión de los daños debe verse desde un ángulo colectivo y diferencial.

Dentro de la dimensión colectiva, el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) ha establecido que los daños pueden ser: **Morales**, que son aquellos donde se presenta el menoscabo de los valores de una comunidad, la dignidad, devaluando los ideales, las creencias, etc.; en otras palabras, pueden hacer inexistente una identidad colectiva. **Socioculturales**, que tienen como efecto fragmentar las relaciones sociales, las costumbres. O de afectación a **los derechos políticos**, al exterminar y someter a organizaciones cívicas, líderes, movimientos políticos, asociaciones y personas que tenían una postura contraria a la de los grupos armados al margen de la ley (CNMH, 2013, pp 63-65).

Este tipo de daños se producen, según Ortega y Sayas (2015) “como consecuencia de hechos masivos y sistemáticos de violaciones de los derechos humanos, dirigidos no a individuos sino a grupos de personas afectadas” y deben ser resarcidos por medio de la reparación colectiva, que está dirigida al reconocimiento y la dignificación de las organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo. (CNMH, 2014, pp. 22-24) De la anterior definición se desprenden los siguientes elementos para realizar una reparación colectiva (MI, 2016, pág.16):

1. Reconocimiento: identificar a los sujetos colectivos que han sufrido daños en el marco del conflicto armado. **2. Dignificación:** recuperar a las víctimas como ciudadanos en ejercicio de sus derechos y deberes. **3. Recuperación Psicosocial:** restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. **4. Inclusión ciudadana:** recuperar a las víctimas como ciudadanas en ejercicio pleno de los derechos y los deberes.

Dada la importancia de la reparación, se ha intentado identificar la mejor forma de resarcir los daños que han sufrido las comunidades, grupos poblacionales y sectores sociales, reconociendo que no solo la indemnización monetaria y la restitución de los predios despojados contribuyen como alternativas. Sino que se precisa una opción que logre **reconstruir un tejido social y recordar a las víctimas**, para alcanzar mediante la *reparación simbólica*.

Esa **reparación simbólica** consiste en aquellas medidas no pecuniarias que buscan combatir el olvido y la indiferencia en la que suele recaer la sociedad en lugares donde están asentadas las comunidades que fueron víctimas, representando lo que han perdido entendido como esa pérdida emocional (Patiño, 2010). Así, la *reparación simbólica por medio del arte* constituye un elemento fundamental para la construcción de paz.

En el presente texto profundizaremos en la pregunta que enlaza esta idea ¿Cómo el arte propicia la reparación simbólica de las víctimas y la construcción de paz?

Capítulo 1: La relación entre Derecho y Arte: Se puede abordar esta relación desde diferentes aproximaciones teóricas:

1. La primera entiende el arte como derecho (Martínez, 2014).
2. El arte aparece como instrumento de educación de la teoría jurídica (Estrella, 2017; Tolosa, 2015).
3. La rehabilitación social por medio del arte en las personas privadas de la libertad (Carbajal, 2016).
4. Concibe la expresión artística como ejercicio y práctica de los derechos humanos (Vesna, 2013), entendiendo la habilidad artística como resistencia o denuncia de un precepto legal violatorio de derechos (Nina, 2010).

Sin embargo, lejos de querer abarcar estas cuatro perspectivas en su totalidad. El foco del presente texto parte de la cuarta aproximación teórica.

El Arte visto como un Derecho:

Bajo esta concepción se asume que el arte hace parte de la libertad de expresión, en los términos del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966):

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección (Pacto Internacional, 1966).

De ahí se difiere una estrecha relación entre el ser humano y la habilidad artística al considerar este último como algo innato y natural. Cabe aclarar que esta relación se da de manera muy diversa y no se puede pretender encasillar la forma de exteriorizar las emociones o sentimientos al intentar que los individuos se expresen de manera uniforme.

Al entender el arte como un derecho, surge el inconveniente de la manera en que el ordenamiento jurídico lo puede regular. Al reglamentar la expresión artística se puede llegar a identificar dos tipos de posibles consecuencias, según Nina (2010).

El primer escenario parte de una dificultad inicial, cuando el Estado intenta definir el arte para poder regularlo. Esto puede ocasionar una rebeldía de la población al sentir que su libertad de expresión se ve limitada, lo que ocasionaría la creación de un contrapoder para contrarrestar la represión ejercida, por medio de los movimientos y protestas sociales en donde el cumple una función esencial para poder expresar.

El arte lejos de ser garantizado como derecho jurídico exigible, ha sido objeto de varias regulaciones. Según Martínez (2014) al tener en cuenta tanto las distintas definiciones de arte como su desarrollo dentro de las políticas públicas, surge así el problema de cómo regular un derecho que pertenece a la dimensión subjetiva

En el segundo escenario se puede evidenciar la coexistencia pacífica entre el derecho y el arte, al reconocer este último como un derecho que tienen todas las personas. El ordenamiento jurídico actúa de manera constitutiva de derechos, protegiendo la relación entre el arte y el ser humano, la idea, la creación y las distintas maneras para manifestar su visión frente al mundo.

Al considerar al arte como un derecho intrínseco a la naturaleza de los seres humanos y las posibles consecuencias jurídicas de regular el arte, surge la incógnita sobre cuáles son las características que deben ser contempladas dentro de esta regulación. En este punto, en términos de Martínez (2014), se brindan unos criterios de guía para no limitar el arte con una definición concreta:

- 1) La autonomía del arte y que lo diferencia de otras formas expresivas.
- 2) La capacidad de apropiación subjetiva del arte, exclusivamente por parte de los seres humanos.
- 3) Las posibilidades en la construcción de formas de expresión que propiciarán reacciones no solo estéticas, sino de otra índole, como las reparadoras.
- 4) Su relación con las políticas de Estado y políticas públicas, en general.

Arte como instrumento de educación: enseñanza de la teoría jurídica y como ente transformador

En esta relación entre el derecho y el arte se muestra cómo este último puede ser una herramienta valiosa a la hora de enseñar alguna temática, por la sencilla razón que incentiva a todos los sentidos, lo cual permite al cerebro recordar de manera más efectiva. Ahora bien, se debe aclarar que el abordaje de esta relación se realizará mediante dos enfoques: el primero, hace referencia al arte como medio para la enseñanza de la teoría jurídica (Estrella, 2017); el segundo, utiliza el arte para transformar la forma de pensar en el ámbito educativo (Tolosa, 2015).

El primer enfoque asume que la expresión artística es una herramienta de educación que promueve el conocimiento y la interiorización de los derechos de los seres humanos, y transmite información de los conceptos e ideas conducentes a la justicia porque tiene la virtud de alcanzar masas (Estrella, 2017). En este sentido el derecho se refleja en los diferentes tipos de arte como las películas, cuadros, obras teatrales y demás, con la función de transmitir los conocimientos o las experiencias.

Por ejemplo, en el uso de la cinematografía para la enseñanza de la teoría jurídica, expone Gómez Frode (2013), el estudiante desarrolla capacidades como: la resolución de problemas jurídicos desde diferentes ópticas, el fortalecimiento de su capacidad de raciocinio jurídico, el aumento de su capacidad para realizar investigación jurídica, la crítica reflexiva sobre los diferentes procesos jurisdiccionales y análisis comparativos de instituciones de otros países, y por último, la proposición de estrategias para mejorar las instituciones procesales existentes.

Ahora bien, algunas referencias de películas que además de tener un contenido jurídico, complementa la enseñanza, y aporta a la comprensión del estudiante son: Rashomon (la búsqueda de la verdad material); Amistad (la lucha por la libertad del ser humano); Heredarás el viento, Larry Flynt o Filadelfia (el respeto a la libertad de expresión o la lucha en contra de la discriminación en contra de los homosexuales); El abogado del diablo, Justicia para todos (la ética de los abogados); El veredicto o The Rainmaker (la responsabilidad médica), entre otras películas.

En el segundo enfoque, se usa el arte para la transformación del entorno y forma de pensar de los jóvenes en el ámbito educativo, el cual se evidencia en las iniciativas locales de construcción de paz y las diferentes esferas del ámbito social y político en las cuales los movimientos se desenvuelven. Desde el ámbito educativo se pretende eliminar estereotipos en cuanto a los roles y lugares social e históricamente asignados a los hombres, mujeres, y comunidades étnicamente diferenciadas (Tolosa, 2015). El objetivo es trabajar, en este caso, para eliminar los patrones discriminatorios y de violencia de tipo cultural, con el objetivo de generar sensibilidad.

En definitiva, mediante las iniciativas locales se puede llegar a escenarios de trabajo y construcción colectiva, los cuales hacen posible el cambio en la forma de pensar de los niños y los jóvenes al encontrar otras maneras de relacionarse con los demás, generando empatía con los sentimientos de la otra persona, así como poder comprender diferentes puntos de vista, aceptarlos y respetarlos.

La rehabilitación por medio del arte de las personas privadas de la libertad

Para este tipo de relación entre el ordenamiento jurídico y la expresión artística, el objetivo es resocializar a las personas no solo desde la óptica del derecho penal sino de una política criminal pública, ya que se busca que estos sujetos puedan ser aptos para la sociedad, en el sentido de convertirse en una población productiva.

La rehabilitación por medio del arte se usa por su capacidad de transmutar y conmover al ser humano, en el contexto de situaciones traumáticas, hacia la prevención criminal. Sin embargo, este apartado del texto se concentrará en una circunstancia específica, el uso del arte en la reintegración de las personas privadas de la libertad, ya que está íntimamente relacionada con **la reinserción social como meta del sistema penitenciario**. Dicho de otro modo, las acciones tendientes a promover la incorporación social y regirse por las normas y valores de la sociedad.

En tal sentido, el arte es un instrumento para establecer una relación con sujetos de comportamientos irregulares y difíciles. Así, puede resolver problemas de incomunicación, superar conflictos personales, mejorar las capacidades y lograr obtener la afectividad y adquirir seguridad (Carbajal, 2016).

Según Luis Estrella (2017), el arte puede ser comprendido como ejercicio terapéutico que, aplicado a personas privadas de la libertad, ha evidenciado sus efectos positivos: puede llegar a cambiar su realidad, enseña a trabajar en sus emociones de manera adecuada y crea una conexión consigo mismo. De este modo, se ha demostrado en estos casos que el arte puede devolverles la confianza, la integridad y liberarlos de la frustración y tensión.

Igualmente, la participación del interno en talleres encaminados o relacionados con el desarrollo de las habilidades artísticas puede favorecerlo en diferentes aspectos: **a nivel cultural**, adquiere habilidades por sí mismo, para la prevención y reinserción social; **a nivel de expresión personal**, al tener el poder de manifestar sus necesidades; **a nivel afectivo**, ganar independencia; y **a nivel relacional**, que se vaya abriendo su círculo cercano de manera progresiva (Carbajal, 2016 pp. 8-20).

Para hacer hincapié en este punto y demostrar lo productivo que puede llegar a ser el arte en los reclusos, el proyecto “Tertulia literaria, educación para la paz y los derechos humanos” del año 2018, constituye una prueba de cómo la escritura literaria promovió reflexiones constructivas y estéticas en espacios carcelarios de alta tensión y conflicto; resultado de ello fue el poema *La celda* de Jorge Iván Julio (2018), quien participó en la Tertulia Literaria en la cárcel La Modelo. A continuación, se transcribe un fragmento del poema:

*Celda de cuatro muros rústicos,
con una reja donde se encuentran encerrados muchos cuerpos,
pero que no privar de la libertad, el sueño de ningún hombre o mujer,
por pequeña que sea. [...]
(Tertulia, 2018, pág. 26)*

Este ejemplo es producto de talleres literarios, de poesía así como teatrales, ayudan a ilustrar la utilización de prácticas artísticas como elemento de terapia en las personas privadas de la libertad y, en efecto,

tienden a cumplir con el verdadero fin del derecho penal que es la resocialización, en este caso a través de la literatura, ayudándoles a canalizar los pensamientos negativos, cambiando perspectivas de sí mismos y contribuyendo a lidiar con su entorno y su nueva realidad, además de mejorar las competencias de lectoescritura dentro de este tipo de población.

Entendiendo el arte como terapia en palabras de Rueda Gualdrón (2019): La terapia de arte, facilitada por un terapeuta de arte profesional, **apoya eficazmente los objetivos de tratamiento personal y relacional, así como las preocupaciones de la comunidad**. La terapia de arte se utiliza para mejorar las funciones cognitivas y sensorio motoras, fomentar la autoestima y la autoconciencia, cultivar la resistencia emocional, promover el conocimiento, mejorar las habilidades sociales, reducir y resolver conflictos y angustias, y avanzar en el cambio social y ecológico (pág. 37).

La experiencia artística como ejercicio de los derechos humanos

Esta sección se enfocará en el arte como instrumento para los derechos humanos. En el papel del arte en la resistencia frente a temas normativos de desigualdad, exclusión, vulneración de derechos y discriminación.

El arte es una herramienta que promueve el cambio social, la expresión de justicia y la transformación del derecho vigente, ya que permite derribar barreras y construir el reconocimiento de nuevos amparos (Bang y Wajnerman, 2010). En este sentido, los artistas han jugado un papel importante en movimientos sociales y en la lucha de los derechos en la historia mundial. Un ejemplo de ello es el cuadro de Oswaldo Guayasamín conocido como “Las manos de la protesta”, el cual pertenece a la serie denominada “Las manos”, que a su vez está incluida en la serie pictórica *La Edad de la Ira*. En efecto, “Las manos de la protesta” se caracteriza por estar enmarcada en el contexto de violencias, guerras y dictaduras a mediados del siglo XX en Latinoamérica, asumiendo una postura de denuncia, de carácter social y política a favor de los derechos humanos, debido a que refleja el dolor y la miseria que soportan los pueblos indígenas al ser discriminados por sus conciudadanos en el país de Ecuador (Rodríguez et. al., 2021).

Imagen No.1. Las manos de la protesta de Oswaldo Guayasamín (2021)



Extraída de <http://pintoresdemera.blogspot.com/2017/01/oswaldo-guayasamin.html>

Además de esto, el arte puede evocar emociones de disgusto, injusticia, coraje e inconformidad que tiene el potencial de unir a las personas en un mismo reclamo, y lograr un resultado favorable para la sociedad. Así mismo, múltiples formas de expresión artística pueden tomar el carácter de denuncia cuando dan a conocer situaciones reprochables existentes en la sociedad, con el objetivo de superar dichas circunstancias y

evitarlas. En términos de Luis Estrella (2017) el arte permite promover el cambio social expresando reclamo, rechazo o desacuerdo, tal como lo muestra el uso de los movimientos sociales para la ecuanimidad social.

En la contribución del arte a la defensa de los derechos humanos, dentro del ámbito jurídico, se pueden evidenciar tres ópticas (Vesna, 2013):

1. El arte actúa como una vía o vehículo para canalizar el mensaje de los derechos: Permite informar de ellos, denunciar sus violaciones, exigir su cumplimiento, discutir sus alcances o conmover y movilizar a las personas a comprometerse con su protección.

2. El arte constituye el ejercicio mismo de un conjunto de derechos: Las dinámicas artísticas son práctica directa de los derechos humanos.

3. El arte posibilita transformar el discurso de los derechos: El arte hace de agente transformador en la medida que permite rehacer y resignificar.

El arte al servicio de los derechos tiene el potencial de resonar las violaciones de los derechos, y al mismo tiempo generar empatía, solidaridad, y permite que las personas se movilicen en pro de los derechos humanos (Bang y Wajnerman, 2010).

De esta manera el arte es un canal de comunicación que promueve la participación, la tolerancia frente a las diferentes versiones, la veracidad y la memoria, logrando de esta forma procesos de desvictimización, empoderamiento y subjetivación. Adquiere un poder enorme para crear identidades subjetivas individuales y colectivas tanto como sociedades empoderadas, con capacidad de agencia y autodeterminación (Bang y Wajnerman, 2010).

Capítulo 2: El Arte como herramienta de denuncia y reparación

Uno de los alcances potenciales del arte, en el marco del derecho, está en su poder de denuncia y reparación. En este capítulo ahondaremos en el concepto del arte en función de la reparación y más concretamente en la *reparación simbólica* como un elemento crucial para la construcción de paz.

Reparación Simbólica por medio del Arte

Antes de iniciar a hablar de este tema, es pertinente acudir a la definición en general de reparación de Uprimny y Saffon (2009), quienes desarrollaron el concepto de las llamadas “reparaciones transformadoras”:

Mirar a las reparaciones no sólo como una forma de justicia correctiva, que busca enfrentar el sufrimiento ocasionado a las víctimas y a sus familiares por los hechos atroces, sino también como una oportunidad de impulsar una transformación democrática de las sociedades, a fin de superar situaciones de exclusión y desigualdad que pudieron alimentar la crisis humanitaria y la victimización desproporcionada de los sectores más vulnerables, y que, en todo caso, resultan contrarias a principios básicos de justicia (pág. 24).

Esta perspectiva de reparación **busca ir más allá en la restitución de los derechos a las víctimas**, ya que apunta trabajar en los factores previos que favorecen la vulnerabilidad de este tipo de poblaciones a los flagelos del conflicto armado. Tales como las condiciones de desigualdad y exclusión.

La reparación simbólica se compone de cierto grupo de medidas que no están determinadas por criterios monetarios o indemnizatorios, y que tienen como finalidad la transformación de las prácticas del olvido y discriminación en las que caen normalmente muchas de las sociedades que han atravesado o atraviesan procesos de degradación de los derechos humanos; siempre promoviendo una perspectiva crítica de los

acontecimientos históricos, la reparación simbólica hace hincapié en el dolor de los sujetos vulnerados en un contexto social, político y cultural determinado (Patiño, 2010). El fin de este tipo de medidas, en última instancia, es unir la comunidad con la víctima, con los hechos, permitiendo la reconstrucción de la sociedad y de la historia desde los efectos que los atañe.

Se debe tener en cuenta que la característica que presenta este tipo de reparación es poder representar lo que las víctimas han perdido. Además, según Beristain (2008), propende por una búsqueda de la dignificación y reconocimiento a las víctimas, recordar la verdad de los hechos victimizantes y asumir la responsabilidad por parte de los victimarios.

En este punto es imperativa la participación de las víctimas para la creación de los símbolos que tengan el poder de identificarse en ellos, que logren transmitir la ocurrencia de todos los sucesos, y brindar un efecto de sanación para cerrar ciclos, además de invitar a la comunidad a una reflexión profunda. A manera de síntesis, la reparación simbólica debe participar las víctimas, el Estado y la comunidad en general para que sea efectiva (Hacemos Memoria, 2017).

En particular, se acudirá a la definición de símbolo según Patiño (2010), en la cual hay representaciones de la realidad que pueden establecer nuevas convenciones, diferentes de las normalmente aceptadas. El proceso de creación de símbolos solo puede surgir dentro de un contexto cultural e históricamente determinado por los actores que dan una interpretación a los signos que utilizan. De esta manera se establecen identificaciones o asociaciones entre los objetos o los humanos gracias a los símbolos; incluso, los símbolos adquieren una función social dentro de muchas comunidades, pudiendo fomentar ciertos ideales o pasiones de cualquier tipo, según los fines que se le otorgan.

Ahora bien, para el caso que nos interesa, la creación de “símbolos reparadores” (Patiño, 2010, pág. 54) intenta plantear una alternativa a las lógicas del olvido que se presentan en los escenarios afectados por procesos de violencia. Una de las funciones esenciales de este tipo de símbolo es unir o volver a integrar a la víctima a la vida civil, o en caso de que la víctima sea un grupo o una comunidad, integrar aquella agrupación a la vida civil propia del espacio de la nación. Otra función no menos importante es que los símbolos permiten que se den procesos de reconocimiento de las violaciones de derechos humanos, que en muchos casos son negadas por las mismas instituciones estatales y permiten la generación de procesos de impunidad.

Esta creación de un acto simbólico puede ofrecer una acción reparadora solamente en la medida en que se le ofrece a la víctima oportunidades de participación, de manera que no todo acto reparador – en este caso, organizado por entidades o instituciones – conlleva una reparación efectiva y real, puesto que esta dependería de la manera en que las víctimas actúen desde su identidad y se conviertan en sujetos políticos debidamente reconocidos, además de darle legitimidad a aquellos actos simbólicos (Guilis, 2006)

En este sentido, es la víctima quien legitima el acto de reparación simbólica, de entrada, tiene un cambio en las relaciones sociales propias de la guerra, para dar paso a una relación donde se deja de negar la existencia del otro y la persona adquiere autonomía e identidad subjetiva. Por otro lado, el mecanismo de reparación simbólica opera efectivamente cuando se registran las acciones tanto de la víctima como de los causantes del daño, elaborando en común una memoria, de los acontecimientos, que su legitimidad depende de la pluralidad de los puntos de vista.

Así, la reparación simbólica acciona y permite llevar a cabo tres procesos determinados: 1) de **dignificación** de los afectados, 2) de **aceptación** y **reconocimiento de los acontecimientos** perpetrados por parte de la sociedad en común, y 3) de asunción de **responsabilidades por parte de los victimarios**, así como procesos de perdón.

En el ámbito internacional la reparación simbólica hace parte de las medidas de satisfacción de las víctimas que a continuación se relaciona con el numeral 4 literal e. La ONU, en la Resolución 60/147, establece que la reparación debe ser adecuada, efectiva y rápida, teniendo como finalidad promover la justicia remediando a las violaciones manifiestas de los DDHH y el DIH, ya sea a través de i) restitución ii) indemnización iii) la rehabilitación y por último iv) las medidas para la satisfacción de las víctimas, tales como las siguientes: a) medidas eficaces para conseguir la cesación de violaciones continuadas, b) verificación de hechos y la revelación pública, c) búsqueda de personas desaparecidas d) una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y aceptación de responsabilidad, e) conmemoraciones y homenajes a las víctimas (ONU, 2005: Principio 22).

La reparación simbólica propicia el reconocimiento de los hechos victimizantes y trabaja sobre las emociones de las víctimas para que puedan formular una realidad, buscando transformar la negatividad de la rabia, el rencor y la retaliación hacia una construcción de paz comunitaria (Noreña, 2021).

Por su parte, la autora Noreña (2021) sostiene que la reparación simbólica puede ayudar a construir relaciones de confianza, que son la base del tejido social, presentándose en tres niveles: el primero, hace referencia a la confianza en sí mismo, al regresar al estado de seguridad y bienestar de la víctima; el segundo nivel, trata de la confianza en la comunidad y la reconstrucción de las relaciones comunitarias; el último nivel, se ajusta sobre la confianza en el Estado, que abarca la relación con el individuo, la comunidad y las instituciones.

Arte aplicada en la Reparación Simbólica

Es conveniente mostrar a través de ejemplos como el arte puede ser utilizado para ejercer la reparación simbólica, para contar las experiencias de las víctimas, la construcción de memoria histórica y la búsqueda de la verdad.

El primer ejemplo, es el caso de Doris Salcedo, una escultora bogotana nacida en 1958 que se destaca por reflejar en sus obras la situación de las víctimas, testimonios y experiencias que hacen alusión al conflicto armado.

Imagen No. 2. Fotografía de Hernández, tomada en el año 2019.



Extraída de <https://www.rcnradio.com/colombia/quebrantos-abrazo-pasos-y-golpes-para-hacer-memoria-sobre-lideres-sociales>

De forma resumida, en la obra “Quebrantos” se escribe el nombre de 160 líderes sociales asesinados como acción de duelo, quienes lucharon por un mejor mañana; esto no solo ayuda a las familias sino a todas personas a comprender que este país se está resquebrajando y si no se hace algo perderemos figuras importantes, no solo se habla de las ausencias sino de lo que en vida lograron (Hernández, 2019).

Es relevante traer a colación lo que dice Doris Salcedo al explicar su obra: “el vidrio nos está hablando de algo que es frágil, que, si no se trabaja con cuidado, se rompe. Es frágil como la vida. Además, el vidrio es un

material que no se puede remendar, como la vida (...) El vidrio es una metáfora que señala tanto la fragilidad como la imposibilidad de remendar, devolver vida a aquello que ya ha sido asesinado” (El Espectador, 2019, 2m49s)

El segundo ejemplo es el Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá en su versión XIV, la cual se realizó en colaboración con Colciencias (Centro Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación). Esta versión del festival tuvo un componente muy especial, ya que contó con la participación de varias víctimas del conflicto armado colombiano con el objetivo de dejar a un lado el odio, el rencor, que en principio puede pensarse que es la motivación para realizar una acción, pero en realidad aflige al individuo en el ámbito emocional. Es así como se busca el perdón como proceso de transición y poder continuar con su vida, además de la construcción de memoria colectiva.

Por último, las tejedoras de Mampuján, en la región la Costa Caribe de Colombia, conocida como los Montes de María, región selvática fuertemente golpeada por el conflicto armado y el abandono del Estado, al vivir una masacre entre el 10 y el 11 del año 2000 (Sanabria, 2018). Frente a esto, algunas mujeres mediante el acompañamiento de algunas organizaciones y colaboradores empezaron a usar el arte para catalizar el impacto de la guerra en sus hermosos tejidos, los cuales han servido como mecanismo para superar el trauma.

Para tener mayor claridad sobre el impacto de este tipo de medidas en las víctimas y su relación con la reparación simbólica citaremos a Sanabria (2018):

Dentro de la reparación simbólica las expresiones artísticas tienen un papel esencial, ya que, se convierten en el medio de representación simbólica más importante para manifestar el dolor y convertir los hechos del pasado en una narrativa del presente, dejando de ser un mero ejercicio estético. Estas pueden ser representadas desde cualquier manifestación artística, como expresiones musicales, pintura, teatro o un tejido, pero en cualquier caso logran crear un símbolo tanto de representación individual como colectiva. (pág. 176).

A continuación, se realizará un estudio de cómo se ha construido paz utilizando el arte, desde la visión de las víctimas y desde la sociedad.

Respecto a las víctimas.

La reparación es un elemento que le permite a la víctima ser resarcida de los daños que, en principio, tienen un componente material tal como la indemnización, pero también un componente simbólico, que le permite ser reconocida, darle una voz y el hecho de aceptar que les han causado sufrimiento irreversible (Hacemos Memoria, 2018).

Los objetivos específicos de la reparación simbólica, entendida desde el concepto de la satisfacción, debe incluir tres aspectos fundamentales en la determinación de las medidas: **1)** investigación de los abusos o violaciones de derechos, **2)** el reconocimiento de la responsabilidad en los hechos acaecidos y **3)** la restauración de la dignidad humana de las víctimas, además, de su reputación a nivel social (Henoa, 2015).

La reparación simbólica sólo es efectiva si las víctimas pueden participar en la construcción de los símbolos, en nuestro caso particular tales como obras de teatro, material cinematográfico o cualquier variante del uso del arte, en los que se sientan identificadas, que represente de manera clara lo que ocurrió desde su punto de vista para transmitir a la sociedad el mensaje de la reconstrucción de la memoria (Hacemos Memoria, 2018).

Lo anterior les permite iniciar el proceso de sanación, al tener un papel preponderante en la participación en los procesos de reconciliación, con el fin de acceder a emociones, ser capaz de contar la historia que antes no era posible, poco a poco se empoderan del tema y se van apropiando hasta convertirlo en una verdad con la misión de ser escuchada. La manera de expresar emociones, entrar en contacto consigo mismo y adquirir confianza propia es viable a través del arte.

De esta manera, se evidencia que la reparación colectiva a través de las prácticas artísticas ha funcionado a partir de la articulación entre las medidas administrativas y las iniciativas comunitarias. La naturaleza de los derechos colectivos se caracteriza por estar referidos a grupos o comunidades tales como campesinos, etnias, barriales, movimientos sociales, etc., tal como lo concibió el Programa Administrativo de Reparación Colectiva a partir de 2011 (UARIV, 2022). La reparación de los daños a nivel colectivo debe tener como parámetro central la reconstrucción de aquellos elementos característicos de la comunidad afectada, principalmente la identidad cultural.

Respecto a la sociedad:

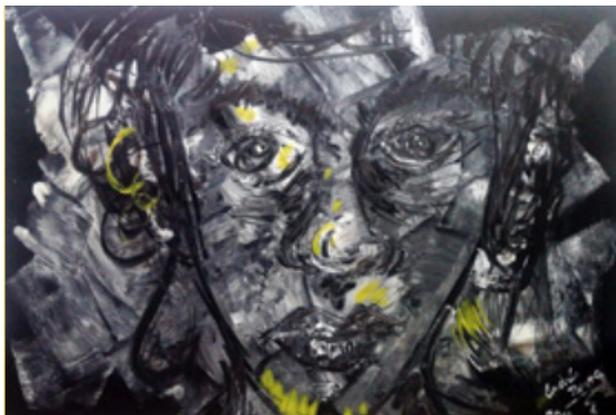
Se debe comprender que existe una responsabilidad, una participación compartida de la sociedad en general de tener empatía frente al otro, acompañarlos en su dolor, los silencios, heridas y tener la fuerte convicción que con el trabajo en equipo se puede lograr un cambio.

En la reparación simbólica tiene como condición la acción conjunta de la sociedad civil al momento en que apunta a una transformación de los imaginarios sociales de cierto tipo de símbolos. Los símbolos, en la medida en que proponen la creación de nuevos sentidos, están asociados directamente al ámbito cultural e histórico que pertenece a toda la comunidad. En tal medida, la reconstrucción de los lazos y la creación de nuevas narrativas depende fundamentalmente de que los individuos, las familias y las comunidades afectadas sean efectivamente reintegradas a nivel social e institucional (Ascanio, 2020).

Por tal razón, pese a su importante papel, el Estado no puede considerarse el actor exclusivo del cual dependen los procesos de reparación, puesto que esta surge en gran medida del reconocimiento, aceptación y solidaridad de la sociedad civil respecto a tales víctimas; así lo ha demostrado la gestión y compromiso de múltiples organizaciones civiles y no gubernamentales. (García, 2013).

Ejemplo de este tipo de procesos positivos de la reparación simbólica dentro de los territorios, fue llevado a cabo por el colectivo de mujeres afrodescendientes La Comadre, integrado por la Asociación Colombiana de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES). Estas realizaron una curaduría y exposición virtual luego de desarrollar una investigación de carácter colectiva en diferentes territorialidades (Guapi, Arboretos, Quibdó, Riosucio, Tumaco, Soacha, entre otros) que se enfocó en documentar los “daños, afectaciones, resistencias y resiliencias” que habían sufrido las mujeres afrodescendientes (Afrodes, 2020). Los procesos de creación estuvieron ligados en muchos casos a procesos de sanación: ejercicios plásticos, intercambios dialógicos, diseño de bocetos de rostros y elaboración de lienzos componen una exposición donde se vinculan casos de desplazamiento forzado, violencia sexual o racismo, con la intensidad, el brillo y los colores asociados a territorios ancestrales, identidades culturales y esperanzas de vida.

Imagen No. 4. Los niños de la guerra de mujer perteneciente al colectivo La Comadre



Obra extraída de AFRODES, 2020, pág. 17. http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/La-Comadre-Expo_03.pdf

Capítulo 3: El caso de las Madres de Soacha

En este capítulo se realizará un estudio del caso de las Madres de Soacha, dando un contexto de la situación y teniendo en cuenta tres componentes. El primero es el componente jurídico y social, en donde se contextualizará la aparición del fenómeno de las desapariciones extrajudiciales, así como el marco de normas que permiten la aplicación de la justicia transicional; el segundo es el artístico, que se basará en el uso del arte por parte de las madres para su proceso de reparación, más exactamente la obra de teatro con el nombre “Antígonas, tribunal de mujeres”; y el último componente trata de establecer cómo el teatro ayudó a la construcción de escenarios pacíficos.

Las ejecuciones extrajudiciales

La obra teatral se ubica en un contexto del gobierno del expresidente Álvaro Uribe Vélez, durante los meses de enero y agosto del año 2008, en el cual dieciséis jóvenes del municipio de Soacha fueron desaparecidos y ejecutados posteriormente en Ocaña y Cimitarra, Norte de Santander, por la Brigada Quince del Ejército Nacional, como parte de un programa de incentivos por asesinatos implementado por las fuerzas oficiales del Ejército. Como efecto de este programa, civiles inocentes fueron reportados por las autoridades como enemigos muertos en combate (Saray Latorre, 2013).

El Ejército Nacional reclutaba jóvenes realizando ofertas laborales en regiones apartadas en el territorio colombiano, que brindaban supuestamente altos ingresos (Angelica González, 2010). Se trataba de hombres jóvenes que pertenecían a los sectores más vulnerables, que oscilaban en su mayoría entre 16 y 17 años, presentándose también algunos adultos entre los 28 y 43 años. Dichas ejecuciones extrajudiciales obedecieron a un plan sistemático del Estado de mostrar bajas en el combate, que en la cotidianidad de los colombianos se denominó “falsos positivos”.

En consecuencia, que sus familiares, madres, esposas y hermanas conformaran el grupo denominado “Madres de Soacha”, orientado a la denuncia de tales crímenes y a la exigibilidad de los derechos de verdad, justicia y reparación, así como la necesidad de la garantía de no repetición.

En este contexto la Ley 1448 de 2011, también llamada Ley de víctimas. En su artículo 28.1 menciona que uno de los derechos de estas víctimas es **la reparación** y en el artículo 69 indica las medidas para ello, dentro de las cuales contempla las medidas de satisfacción está incluida la **reparación simbólica**. El caso de las

Madres de Soacha evidencia varios ejemplos de la reparación simbólica como la obra de teatro, en la que se ilustrarán varios aspectos de su configuración más adelante.

Interpretación simbólica

La obra de teatro *“Antígonas Tribunal de Mujeres”*, creada por el director del grupo Tramaluna, Carlos Satizábal, título que tiene un trasfondo histórico, es una adaptación de la tragedia griega de Sófocles que cuenta cómo Antígona se lamenta junto con su hermana Ismene por la pérdida de sus hermanos Polinices y Eteocles, quienes murieron en una batalla entre ambos por el trono de Tebas. Creonte, el nuevo rey de Tebas y tío de Antígona, ordena que no se le dé sepultura a Polinices, pero Antígona hará todo lo que esté a su disposición para conseguir la debida sepultura (Ortiz, 2020).

En la obra se retrata un símil de lo anterior, mostrando la incansable búsqueda de las madres de Soacha que esperan saber el paradero de sus familiares y cuando en algunos casos los encuentran, se enfrentan a la prohibición de darles la debida sepultura a sus seres queridos, por toda la controversia alrededor de la verdad detrás de los hechos ocurridos con sus hijos.

Uno de los elementos de la tragedia de Sófocles es la referencia a un tipo de mujer temeraria, valiente y capaz de defender los valores, enfrentándose al poder político establecido, que incluso ponen en riesgo sus propias vidas por hacer lo correcto. A pesar de las adversidades, estas madres no se callaron y organizaron distintas formas de hacerse escuchar con el objetivo de denunciar ante toda la sociedad hechos que querían ser ocultos, buscando justicia, verdad.

La obra de teatro logra reunir cuatro casos de violación de los derechos humanos en Colombia, en un mismo escenario. En algunos de los cuales hubo una participación directa del Estado, pues tal como lo definió el Informe Final, las ejecuciones extrajudiciales se pueden entender como “muertes violentas realizadas por agentes del Estado o por particulares con su apoyo o aquiescencia” (Comisión de la Verdad, 11 julio 2022). Las madres de Socha que sufrieron las ejecuciones extrajudiciales, mujeres sobrevivientes del genocidio político de la Unión Patriótica, mujeres víctimas de la persecución contra líderes de derechos humanos y mujeres líderes estudiantiles víctimas de montajes y encarcelamientos injustos. (Suacha en Imágenes, 2014, 0:01- 1:04:29).

La forma de contar cada una de las historias, se desarrolla en una dinámica de contraste, alternando cada relato, se encuentran en un punto común al comunicar los hechos, a través de las memorias vividas, dándole importancia a la persona fallecida. No solo contando la historia de cómo perdió la vida sino contando cómo vivió, quién era, qué aspiraciones tenía o qué le gustaba hacer; a través de sus talentos y sus fotografías.

En la construcción de paz, el arte ha tenido un papel preponderante para que las víctimas se apropien de sus historias y sus duelos, contar los horrores por los que han pasado permitiéndoles realizar catarsis (palabra que proviene del griego *kátharsis* o ‘purificación’: “Se refiere al proceso en el cual se liberan o se “purgan” emociones desagradables asociadas a conflictos [...]” (Chile Psicólogos, s.f.)), ayuda a la aceptación de la situación, tener la oportunidad de reconstruir su vida y construir paz; sobre todo, colabora en otorgarles la capacidad de superar las situaciones traumáticas en los lugares donde la violencia ha arrasado con todo.

Las mujeres pertenecientes al colectivo Madres de Soacha han logrado crear espacios para la participación, han fortalecido su autoestima al creer en su capacidad para actuar y han transformado su situación (Ortega, 2008). Al establecer una comunidad que entiende perfectamente la situación, se propician espacios y momentos para el diálogo. Por parte de las entidades estatales las han reconocido apoyándolas, con temas de financiación y organización de tales espacios para la generación de propuestas, y, no menos importante,

los esfuerzos del sistema jurídico al incorporar criterios que en su aplicación han significado grandes avances a nivel político, normativo y social (Fonseca, 2015).

II. Conclusiones

Contestando la pregunta que le dio apertura a este texto: *¿Cómo el arte propicia la reparación simbólica de las víctimas y la construcción de paz?*

Se evidencia por medio de varios ejemplos que el arte contribuye a la reparación de daños colectivos, como herramienta de reparación simbólica de las víctimas en distintos procesos y más aún en una atmosfera como la del conflicto colombiano.

En un escenario de vulneración de los derechos humanos, el arte permite la denuncia, el reconocimiento de las víctimas al recuperar el ejercicio y práctica de sus derechos a través de la creación de memoria y el cambio social.

Se pudo observar cómo las lógicas de la violencia fueron transformadas a partir de una producción artística, en diferentes contextos, con temáticas ligadas a los traumas producidos por el conflicto. En donde los diversos proyectos incluyeron prácticas, cuya capacidad principal fue tejer nuevas formas de relación social y humana entre los participantes de los espacios, talleres y encuentros de reparación simbólica.

La reparación simbólica, en tanto al lenguaje creativo, permitió llevar a cabo una reescritura narrativa de los acontecimientos, en muchos casos distinta a la historia contada por la historia oficial.

Uno de los ejemplos de este tipo de reparación es el caso de las Madres de Soacha, en el cual a través de una expresión teatral *“Antígonas, tribunal de mujeres”* se hizo un ejercicio para hacer visible la problemática, reconocer el dolor y la vulneración de derechos.

Se debe resaltar que para la reparación simbólica es fundamental la participación de la sociedad, víctimas, victimarios y la contribución del Estado.

En este sentido la reparación simbólica es un camino que aporta gran valor al cambio social y a la reparación de las víctimas, permitiéndoles recuperar tanto la dignificación del ser humano como la capacidad política de poner en ejercicio los derechos humanos, como ciudadanos dentro de un estado social de derecho.

III. Referencias

- Abuchaibe, H., Gómez-Suárez, A., & Umaña Hernández, C. (n.d.). *Justicia Restaurativa: oportunidades y retos para construir una paz estable y duradera*. Defensoría del Pueblo de Colombia. Retrieved May 23, 2022, from: https://publicaciones.defensoria.gov.co/desarrollo1/ABCD/bases/marc/documentos/textos/Cuadernos_de_Paz_1_-_Justicia_Restaurativa.Pd
- Afrodes (2020) *La Comadre: Afectaciones, resistencias y resiliencias*. USAID; OIM; DEPURA; AFRODES. Recuperado de http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/La-Comadre-Expo_03.pdf
- Ascanio, L. (2020) *¡Reparemos Juntos! Reparación simbólica desde un enfoque social a víctimas del conflicto armado colombiano a partir de narrativas autobiográficas*. Universidad Antonio Nariño. Recuperado de <http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/2871/1/2020LauraJasminAscanioOsorio.pdf>
- Bang, C, y Wajnerman. (2020) Arte y transformación social: la creación artística colectiva, entre lo colectivo y lo comunitario. *Arte y Humanidades*. IX, 35. <https://mediacionartistica.files.wordpress.com/2020/03/arte-y-transformacion-social-la-creacion-artistica-colectiva.pdf>

- Beristain, C. (2008). *Diálogos sobre la reparación: experiencias en el sistema interamericano de derechos humanos*. Tomo 2. San José de Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Calle, M. (2020, febrero 5) Colombia: las ambigüedades del director del Centro de Memoria sobre el conflicto armado. *France 24*. Recuperado de <https://www.france24.com/es/20200205-colombia-existencia-conflicto-memoria-controversia>
- Cantillo, B. J. (2015). Las teorías del conflicto armado en Colombia. Recuperado de: <http://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562> 18 febrero de 2015.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, "*¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad. Resumen*", Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013. Consultado en línea en la Biblioteca Digital de Bogotá <https://www.bibliotecadigitaldebogota.gov.co/resources/2079088/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: CNMH, 2014
- Chile Psicólogos (s.f.) <https://chilepsicologos.cl/que-es-la-catarsis-en-psicologia#:~:text=Catarsis%20es%20una%20palabra%20que,para%20no%20%E2%80%9Ccolapsar%E2%80%9D%20al%20yo>
- CNMH (2014) *Resolución*. Recuperado de https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/convocatoriaMuseo/2014/resolucion_086.pdf
- Comisión de la Verdad (11 julio 2022) *Cifras de las Comisión de la Verdad presentadas junto con el Informe Final*. Recuperado de <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/principales-cifras-comision-de-la-verdad-informe-final>
- Congreso de la República (Ley 48 de 1918. <https://www.suin-juriscal.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1602198?fn=document-frame.htm%24f=templates%243.0>
- Corte Constitucional, (8 febrero 2012) Sentencia C-052. (Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>
- Congreso de la República. (31 julio 2012) Acto legislativo 001. Por el cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la Constitución Política.
- Congreso de la República (4 abril de 2017). Acto Legislativo N°1. Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/ACTO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B0%2001%20DE%204%20DE%20ABRIL%20DE%202017.pdf>
- Congreso de la República (10 junio 2) Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043#:~:text=Fechas&text=Medio%20de%20Publicaci%C3%B3n%3A%20Diario%20Oficial%2048096%20de%20junio%2010%20de%202011.>
- Constitución Política de Colombia [const]. Art 22. 7 de julio de 1991
- Constitución Política de Colombia [const]. Art 66, 67. 7 de julio de 1991
- Daviaud, S. y Carvajal, J. (2021) *Colombia: el papel del arte y la justicia transicional*. Projet "Sortir de la violence". ANR. <https://sov.hypotheses.org/files/2021/09/Daviaud-Carvajal-Colombia.pdf>
- El espectador*. (12 de junio de 2019). Doris Salcedo explica su obra quebrantos [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=dFGgv5CXPEc>
- Fonseca, N. (2015) Resistencia y Reparación como prácticas políticas. El caso de las Madres de Soacha frente a la desaparición forzada por las ejecuciones extrajudiciales del 2008 en Colombia. Universidad

- Católica de Colombia [Tesis de Maestría]. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2690/1/Trabajo%20de%20grado%20Natalia%20Fonseca.pdf>
- Forero, S. (2022, abril 3) Museo de Memoria honrará a víctimas de falsos positivos. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/dario-acevedo-en-el-centro-nacional-de-memoria-responde-por-renuncias-a-direccion-del-museo/>
- Fundación Nuevo Renacer. Recuperado de <https://occidente.co/cali/jovenes-victimas-piden-la-palabra/>
- García, J. F. (2013). *El lugar de las víctimas en Colombia*. Bogotá: Temis.
- González, L. (2019) El papel de la justicia restaurativa en la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. *Univ. Estud.* Nº 20: 95-110 https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/57728/5._El_papel-Laura_Juliana_Gonzalez%20a1lez%20b1%20d.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guilis, G. (2006). *El concepto de reparación simbólica*. En *Memorias: Seminario Internacional de Integración de Abordajes y Acciones Psicosociales en la Asistencia Jurídica a Víctimas*. Bogotá: Corporación AVRE.
- Gutiérrez, M. et al. (2018) *Tertulia Literaria. Anotaciones a la libertad, III*. Universidad Externado, Centro de Investigación en Política Criminal; Cruz Roja; Fundación Farenheit 451; Fundación Pazósfera. https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/2105/LC-spa-2018-Tertulia_Literaria_educacion_para_la_paz_y_los_derechos_humanos_Anotaciones_a_la_libertad_III.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez Frode, C. (2013). *El arte cinematográfico como herramienta pedagógica para la enseñanza del derecho y de la teoría general del proceso*. Tirant Blanch. <https://latam-tirantonline-com.ezproxy.umng.edu.co/latam/bibliotecaVirtualLatam/ebookInfo?isbn=9788490331552&tolgeoDoc=latamDoc>
- González, Angélica et al. (2010). *Los “falsos positivos” en Soacha. Entre el dolor y la reparación*. [Proyecto de grado para optar por el título de Trabajo Social]. Bogotá: Universidad de la Salle.
- Hacemos Memoria, 2017. Sandra Arenas, Reparación Simbólica. [video] Available at: <<https://www.youtube.com/watch?v=BE0QD5A7qKE>> [Accessed 30 August 2021].
- Hacemos memoria. (junio 27 de 2018). *Reparación simbólica: un compromiso que va más allá de los monumentos*. Hacemos memoria. <http://hacemosmemoria.org/2017/05/09/reparacion-simbolica-un-compromiso-que-va-mas-alla-de-los-monumentos/>
- Henaó, J. (2015) Las formas de reparación en la responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado. *Revista de Derecho Privado*. 28, enero-junio, pp. 277-366. DOI: 10.18601/01234366.n28.10 Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/4133/4743>
- Hernández, I. (2019, 19 junio). «Quebrantos»: abrazo, pasos y golpes para hacer memoria sobre líderes sociales [Fotografía]. «Quebrantos»: abrazo, pasos y golpes para hacer memoria sobre líderes sociales. <https://www.rcnradio.com/colombia/quebrantos-abrazo-pasos-y-golpes-para-hacer-memoria-sobre-lideres-sociales>
- Jara, V., 2021. El derecho a vivir en paz. [online] disponible en https://www.youtube.com/watch?v=XkXise2bHE0&feature=emb_title [acceso 28 February 2021]
- Margarrell, L., 2007. Teoría y Práctica de las reparaciones. [online] International Center For Transitional Justice. Disponible en: <<https://www.ictj.org/es/publication/teor%C3%ADa-y-pr%C3%A1ctica-de-las-reparaciones>> [Accessed 2 March 2022].
- Martínez, E. (2017). *El Arte como Promotor de Justicia*. 191–200. Recuperado de: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/rvdpo56&div=20&id=&page=>

- Martínez Dalmau, R. (2014). Arte, derecho y derecho al arte. *Revista Derecho del Estado*. 32, 35–56. <http://dialnet.unirioja.es.ezproxy.umng.edu.co/servlet/oaiart?codigo=4765350>
- MinJusticia. (n.d.). Reparaciones: una oportunidad para transformar la vida. Retrieved 2021, from <https://www.minjusticia.gov.co/programas/justicia-transicional/reparaciones-opotunidad-transformar-vidas>
- Ministerio del Interior. (2016). *Guía Práctica de Reparación Colectiva 2022*, marzo 29, MININTERIOR Recuperado de https://gapv.mininterior.gov.co/sites/default/files/cartilla_guia_reparacion_colectiva_uariv_mininterior.pdf
- Naragui, P. y Kays. L. (2004) “*Justicia de transición y Reconciliación. Seguridad Inclusiva, Paz Perdurable: Caja de Herramientas para la Promoción y la Acción*”, en Documento traducido del inglés por Verónica Torrecillas. [en línea] [Consultado El 1 De Marzo De 2022]. Disponible en: www.huntalternatives.org/download/147_spanish_transicionaljustice.pdf
- Nina, D. (2010) El arte como Objeto de Apropiación Común: Redefiniendo las Bases del Derecho Moderno. *Revista latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho - Crítica Jurídica*, Vol. 30, 27-36. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rcj/article/view/35459/32305>
- Noreña, Beltrán, A. (2021). Reparación Simbólica y reconstrucción subjetiva: Estudio de Caso de la Reparación Simbólica Colectiva como Mecanismo para Resarcir los Daños a Nivel Subjetivo de las Víctimas del Conflicto Armado en el Municipio de Génova , Quindío. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Académico de la Pontificia Universidad Javeriana.
- Organización de las Naciones Unidas (2005). *Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre*. Nueva York: ONU. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/remedyandrepairation.aspx>
- Ortega, F. (ed.) (2008). *Veena Das. Sujetos del dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Ortiz, M. (2020, 24 septiembre). *Antígona: resumen, análisis y significado de la tragedia de Sófocles*. Cultura Genial. <https://www.culturagenial.com/es/antigona-de-sofocles/#:~:text=Mito%20de%20Ant%C3%ADgona&text=Ant%C3%ADgona%20es%20hija%20de%20Edipo,turnarse%20el%20trono%20de%20Tebas.&text=Ant%C3%ADgona%20se%20opone%20a%20su%20t%C3%ADo%20e%20intenta%20enterrar%20a%20su%20hermano>
- Ortega, H. y Sayas, R. (2015). El Concepto de Reparación Colectiva en el Marco de la Justicia Transicional. *REVISTA VIS IURIS*, [online] pp.37-55. Recuperado de: <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/download/948/802> [Accessed 30 August 2021].
- Patiño, Á. (2010). Las Reparaciones Simbólicas en Escenarios de Justicia Transicional. 51–61. Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r27292.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf
- Peco, M. & Peral, L. (2006). El conflicto de Colombia. *Conflictos Internacionales Contemporáneos*, 6(076–05-194-9 (edición en línea), 23–31. https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:BGQYtBOUVHQJ:https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/c/o/conflicto_colombia.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

- Pinto, D y Julio, J. (2018). Parte I: Poemas. En M. Gutiérrez Quevedo, C. E. Díaz Vásquez, A. Barandica, C. Contreras Suárez, L. Gómez Naranjo, W. Gamboa Sierra, & C. A. González (Eds.), *Tertulias Literarias Anotaciones a la Libertad III*. Vol. 1, pp. 17-29. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rueda, G. (2019). El Arte Como Recurso Para la Resocialización de Personas Privadas de la Libertad. [Tesis de grado, Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB y Fundación Universitaria de San Gil UNISANGIL]. Repositorio institucional de la Universidad Autónoma de Bucaramanga: https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/6972/2019_Tesis_Rueda_Gualdron_David_Mauricio.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, A. et. al. (2021) Análisis semiótico-cultural de dos obras de Oswaldo Guayasamín. *Revista Arbitrada de la Facultad de Arte de la Universidad de Zulia*. 16, (27). pp. 35-45. <http://bdigital2.ula.ve:8080/xmlui/bitstream/handle/654321/5762/Art%204.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Saavedra, C. (julio 10 2022) Madres Terra, de Carlos Saavedra. *Contigo en la distancia*. México. Recuperado de <https://contigoenladistancia.cultura.gob.mx/detalle/madres-terra-de-carlos-saavedra-#prettyPhotoSalcedo>, D. (2019). Quebrantos [Homenaje a los líderes de Colombia asesinados]. Plaza Bolívar, Bogotá, Colombia.
- Sanabria, A. (2018). Las expresiones artísticas de las víctimas como mecanismo de reparación transformadora en Colombia. El caso de “las tejedoras de Mampuján”. *Ciencia Jurídica*, 7 (13), 171-184. doi: <https://doi.org/10.15174/cj.v7i13.240>
- Saray, A. (2013). *Las Madres de Soacha: Acciones de Resistencia que Construyen Paz*. Universidad Nacional de Colombia.
- Sommer, D., Del Solar, S., & Falconi, J. (10 de diciembre de 2018). ¿Qué significa reparación simbólica y cómo construye sociedades? [reparación simbólica]. Encuentro Virtual CONNECTAS.
- Suacha en Imágenes. (2014, 2 noviembre). *Antígonas, Tribunal de Mujeres* [Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=OPR5UC17At0>
- Uprimny, R. y Saffon, M. «Reparaciones transformadoras, justicia distributiva y profundización democrática.» En Díaz, C., Sánchez, C. y Uprimny, R. (Eds.), *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, de 31-71. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), 2009 de: <https://www.connectas.org/eventos/que-significa-reparacion-simbolica-y-como-reconstruye-sociedades/>
- Tolosa, R. (2015). El Arte como posible Herramienta Metodológica para la Construcción de Paz (pp. 1-46). Universidad Nacional de Colombia. <http://www.bivipas.unal.edu.co/bitstream/123456789/727/1/TrabajoFinalAngelaTolosa.pdf>
- US Legal. Restorative Justice Law and legal definition. (<https://definitions.uslegal.com/r/restorative-justice/>)
- Vesna, J. (2013). La defensa y la promoción de los Derechos Humanos a través del arte Estudio de caso: “Destierro y Reparación”, Medellín, Colombia, 2008 [Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Académico de la Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3846/1/T1359-MDH-Jokie-La%20defensa.pdf>
- Vladimir, R. (2016). El Arte como recurso alternativo para la reinserción y rehabilitación de los internos en centros carcelarios. 8-20. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/328677909_El_arte_como_recurso_alternativo_para_la_reinsercion_y_rehabilitacion_de_los_internos_en_centros_carcelarios

Teódulo, J. (2016). *Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz*. Puebla, México.

UARIV (19 julio 2022) *El Queremal reflexionó en torno de "espirales de la resistencia"*. Consultado 21 julio 2022. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-colectiva/el-queremal-reflexiono-en-torno-de-espirales-de-la-resistencia/73671>

UARIV (2022) *Reparación Colectiva*. Consultado el 12 de julio de 2022: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacionintegral/reparacioncolectiva/119#:~:text=Son%20Sujetos%20de%20Rearaci%C3%B3n%20Colectiva%20las%20comunidades%20campesinas%20y%20barriales,caracter%C3%ADsticos%20como%20colectivo%20debido%20a>

US Legal. (s.f.) Restorative Justice Law and legal definition. Recuperado de <https://definitions.uslegal.com/r/restorative-justice>